

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio y dictamen la *Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos ordenamientos, para efectos de homologar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT), así como del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, presentada por el Ciudadano Diputado Jaime González de León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_375_03112022. En consecuencia, la suscrita Comisión procedió a emitir el presente dictamen de conformidad con lo previsto por los artículos 55, 56 fracción III, 59 fracción I y II, 90 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y 5º, 12 fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 03 de noviembre de 2022, la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes en fecha 03 de noviembre de 2022 se determinó turnarla mediante oficio número SG/DGSP/CPL/1763/2022 a la suscrita Comisión de Ciencia y Tecnología para los efectos legislativos correspondientes.

3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SG/DGSP/CPL/1764/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, se solicitó opinión al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría General de Gobierno, remitiendo la iniciativa que nos ocupa a fin de que hiciera los comentarios que estimara pertinentes.

4.- A la fecha del presente dictamen, no se recibió opinión alguna.

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Ciencia y Tecnología es competente para conocer, analizar y dictaminar la presente iniciativa con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 56 fracción III, 59 fracción I y II, 90 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y 5, 12 fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- El objeto de la Iniciativa consiste en homologar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología en la Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes, dotando de plena seguridad jurídica a la literalidad de sus términos.

III.- Para sustentar la propuesta, el promotor argumenta lo siguiente:

**"El desarrollo económico debe tener un rostro humano,
de manera que nadie quede excluido"
Jorge Mario Bergoglio (Francisco I)**

El pasado 29 de septiembre de 2022, el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su LXV Legislatura, aprobó los Decretos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187 y 188, en virtud de los cuales se expidieron, reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos y disposiciones a efecto de adecuar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con motivo de la entrada de la administración 2022-2027.

En tal tenor, una de las dependencias que se vio fortalecida en cuanto a sus atribuciones fue la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDEC), la cual a su vez amplió su denominación para pasar a ser la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT).

En consecuencia, es que de un análisis integral del marco jurídico aplicable, y a efecto de dotar en lo posible, de plena seguridad jurídica a la literalidad de sus términos, es que se estimó necesario el reformar diversos ordenamientos a afecto de precisar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT).

Por ello es que se somete ante la recta consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, a efecto de reformar: la Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes; la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes; la Ley de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes; la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes; la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes; la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes; la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes; la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes; la Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes; la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes; la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Ovil del Estado de Aguascalientes; la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes; la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes; la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes; y la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes. Siendo éstas las adecuaciones idóneas y necesarias para consolidar lo previamente planteado.

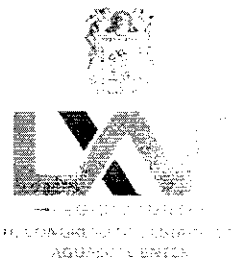
IV.- Del análisis a los argumentos de la Iniciativa en estudio, esta Comisión considera lo siguiente:

En fecha 30 de septiembre de 2022 se Publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto Numero 178 a través del cual se Expide la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, otorgando nueva denominación a diversas Secretarías de la Administración Pública Centralizada, lo que nos obliga a modificar las denominaciones y nomenclaturas de las mismas para hacerlas coincidentes con la expedición de la nueva ley.

En ese sentido, el promovente modifica diversos ordenamientos para quedar según lo establecen las fracciones V, VII, VIII y X de Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes;

Artículo 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

I al IV. (...)



V. *Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.* - SEDECYT;

VI. (...)

VII. *Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.* - SSMAA;

VIII. *Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo.* - SEPLADE;

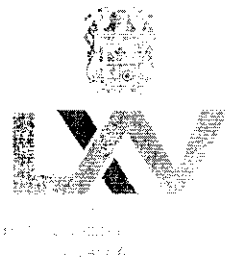
IX. (...)

X. *Secretaría de Obras Públicas.* - SOP;

Toda vez que las reformas propuestas resultan adecuadas para hacer coincidentes y congruentes las leyes en estudio con las denominaciones y acrónimos reformados mediante Decreto Número 178, se determina procedente la modificación propuesta en los términos presentados por ser idóneas cumpliendo así con el principio de seguridad y certeza jurídica para todo gobernado.

Respecto a las reformas propuestas al ordenamiento identificado como “Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes”, señalamos que el plasmar el término Secretaría a secas, impide la correcta interpretación de las dependencias a la que se refiere, pues el glosario no solamente señala a la nueva Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología **con acrónimo “SEDECYT”**, sino que también contempla a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que resulta imperativo identificar a que Secretaría se refiere cada porción normativa, por lo que se determina señalar el nombre competente de la Secretaría. De igual manera se realizan reformas tendientes a incorporar el lenguaje incluyente y mejorar redacción y sintaxis en párrafos que lo hacían necesario.

En lo relativo a las reformas propuestas al ordenamiento identificado como Ley para el desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes, específicamente a las reformas de las fracciones IV y V del artículo 7º, las mismas son improcedentes en razón de que dichas fracciones se reformaron en fecha 31 de diciembre de 2022 y la porción normativa de ambas fracciones ya establece lo propuesto por el iniciante, deviniendo inoperantes y notoriamente improcedentes las reformas en estudio. De igual manera en el proyecto de Decreto del promovente, no incluye las reformas propuestas en su iniciativa de la normativa en cita correspondientes al primer párrafo del artículo 11 y la fracción II del artículo 13, determinando los integrantes de la suscrita Comisión incluirlos por ser adecuados en los términos propuestos.



Lo mismo acontece con las reformas propuestas al artículo 47 de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, pues lo señala en su exposición de motivos, así como el en descriptivo, sin embargo, no lo plasma en el Proyecto de Decreto, pero al ser necesario, se determina incluirlo.

Ahora bien, en lo que toca al ordenamiento identificado en la propuesta de reforma del promovente como: "Ley de Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes", dicho ordenamiento es inexistente, manifestando que del análisis y estudio a la iniciativa que nos ocupa, se desprende y advierte que las reformas propuestas son para el ordenamiento identificado como: "LEY PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", rescatando el espíritu del iniciante se determina corregir el nombre del ordenamiento y realizar las reformas en estudio por considerarlas procedentes y adecuadas.

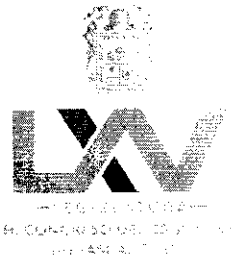
En lo que se refiere a la reforma propuesta al Capítulo III de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes, se determina procedente complementar el nombre de la Secretaría, pues lo que se pretende reformar es el contenido de un capítulo, por lo que es imperativo identificar las competencias que se le están atribuyendo a una Secretaría y guardando congruencia con el contenido y porción normativa a reformarse se hace necesario que se contemple el nombre completo de la Secretaría.

Las reformas propuestas al artículo 57 tercer párrafo de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, contienen e identifican a la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial Registral y Catastral, misma que a esta fecha es inexistente, por lo que se determina omitirla del párrafo a reformarse.

Por lo anteriormente expuesto, atento a las consideraciones de hecho y de derecho desarrolladas con antelación, esta Comisión somete ante la recta consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **reforman** las fracciones III, IV y XI del artículo 3º; el primer párrafo y las fracciones I y V del artículo 8º; el primer párrafo del artículo 9º; las fracciones II y III del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 14 y el artículo 20;



se **adiciona** la fracción VII al artículo 3º, todos de la Ley de Fomento para el Desarrollo de los Jóvenes Emprendedores del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 3º. - ...

I.- a la II.- ...

III.- Incubadoras: A las personas morales registradas ante la Secretaría de **Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología "SEDECYT"**, como órganos **encargados** del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, apoyándose en el Fondo de Promoción, Impulso y Fomento al Joven Emprendedor;

IV.- Instituto: Al Instituto de **Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes;

V.- a la VI. -...

VII.- **Emprendimiento Transversal: Conjunto perceptible de cualidades, habilidades y conocimientos, que son necesarios para comenzar un proceso a fin de transformar ideas en actividades empresariales;**

VIII.- ... a la X.- ...

XI.-Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**: La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología** del Estado de Aguascalientes, con acrónimo **"SEDECYT"**;

XII.- a la XIV.-...

Artículo 8º. - La aplicación de la presente Ley corresponde a la **persona** Titular del Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

II.- a la IV.-...

V.- El Instituto de Ciencia y Tecnología.

Artículo 9o.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**:

I.- a la XII.-...

Artículo 12.- ...

I.- ...

II.- Establecer esquemas de coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley;

III.- Promover programas y cursos de capacitación en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología** y con el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley; y

IV.- ...

Artículo 14.- ...

La administración, integración y atribuciones de quienes ejecuten este Fondo, se especificarán en las reglas de operación que para tal efecto expida la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**.

Artículo 20.- La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología** en conjunto con el Instituto Aguascalentense de la Juventud, en el marco de sus respectivas

atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, gestionará ante las instancias correspondientes la obtención de incentivos fiscales para jóvenes emprendedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforman el artículo 2º, la fracción I del artículo 3º, la fracción II del artículo 9º y la fracción XII del artículo 10, todos de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º. - La aplicación de esta Ley corresponde a la **persona** titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, así como a las demás autoridades estatales y municipales, de conformidad con sus atribuciones y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 3º. - ...

I.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

II.- a la IV.-...

ARTICULO 9º. -...

I.- ...

II.- Un Vicepresidente: Que será el Secretario;

III.- ...

A). - ... a la M). - ...

...

...

ARTÍCULO 10.- ...

I.- ... a la XI. - ...

XII.- Apoyar al Secretario en la creación de Comités;

XIII.- ... a la XVI.- ...

ARTÍCULO TERCERO. - Se **reforman** la fracción VI del artículo 36, las fracciones I y II del artículo 62, el primer párrafo del artículo 63 y el primer párrafo del artículo 64, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I. ... a la V. ...

VI. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

VII. ... a la XVIII. ...

Artículo 62.- ...

I. La Secretaría de Desarrollo Social;

II. La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**; y

III. ...

Artículo 63.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

I. ... a la IX. ...

Artículo 64.- Corresponde a la Secretaria de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**:

I. ... a la VI. ...

ARTÍCULO CUARTO. - Se **reforman** el primer párrafo del artículo 11 y la fracción II del artículo 13, todos de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 11. Son facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, en materia agrícola:

I. ... a la VIII. ...

Artículo 13. ...

I. ...

II. Coordinarse con la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología** en el dictado de normas técnicas específicas para el establecimiento de programas encaminados a la realización de obras para la recolección, depósito, almacenamiento, tratamiento y destino final de desechos sólidos o infiltrables, capaces de producir contaminación en el suelo, agua, aire y la población en general;

III. ... a la X. ...

ARTÍCULO QUINTO. - Se **reforma** el artículo 88 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 88.- El IDEA, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, y la Secretaría de Salud promoverán programas de activación física en las empresas establecidas en el Estado de Aguascalientes, procurando que éstas, dediquen por lo menos 20 minutos de la jornada laboral a estas actividades.

ARTÍCULO SEXTO. - Se **reforman** la fracción h) del artículo 8° y el artículo 47 de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 8°. - ...

a). - ... a la g). - ...

h). - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

i). - ... a la p). - ...

...

...

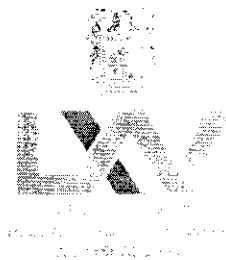
ARTICULO 47.- Se crean Centros Especiales de Empleo, cuyo objetivo principal será asegurar un empleo remunerado, realizando un trabajo productivo, al personal con discapacidad, cuya promoción y apoyo técnico depende del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Aguascalientes en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología** y la Dirección General del Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se **reforma** la denominación del Capítulo IX del Título Cuarto y el primer párrafo de artículo 24 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX

De la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, en materia de adultos mayores:



I. ... a la VI. ...

ARTÍCULO OCTAVO. - Se **reforman** las fracciones I y VIII del artículo 2º, así como el Capítulo III de la Ley que Regula las Actividades de los Agentes Inmobiliarios en el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º. - ...

I. Acreditación: La otorgada por la Secretaría, sobre el desempeño de una persona como Agente Inmobiliario en el Estado;

II. ... a la VII. ...

VIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**.

CAPITULO III

Competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**

ARTÍCULO NOVENO. - Se **reforman** las fracciones III y V del artículo 14 de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

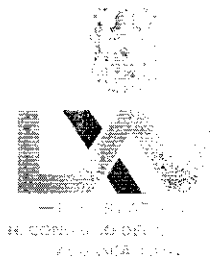
I. ... a la II. ...

III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

IV. ...

V. La persona titular del Instituto de **Ciencia y Tecnología**;

VI. ... a la VIII. ...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

...

ARTÍCULO DÉCIMO. - Se **reformen** el tercer párrafo del artículo 57 y los incisos a) y c) de la fracción II del artículo 61; y se **deroga** el inciso b) de la fracción II del artículo 61, todos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

...

La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de **Planeación, Participación y Desarrollo**, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, la Secretaría de Obras Públicas, el Instituto de Educación de Aguascalientes, la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

...

Artículo 61.- ...

I. ...

a) ... al e) ...

II. ...

a) La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

b) Se deroga

c) La **Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo**;

d) ... al m) ...

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos ordenamientos, para efectos de homologar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT), así como del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes

¡¡AGUSTOMAMOS LA INICIATIVA!!

...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Se **reformen** las fracciones I, III y V del artículo 6° de la Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue

Artículo 6°. - ...

I- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

II.- ...

III.- La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología** del Estado;

IV.- ...

V.- La Secretaría de **Sustentabilidad**, Medio Ambiente y **Agua** del Estado;

VI.- ... a la VII- ...

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Se **reforma** el primer párrafo del artículo 5° de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5°. - Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**:

I. ... a la IV. ...



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se reforman las fracciones I, III, IV y VI del artículo 13 de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. El Titular de la Secretaría de **Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua;**

II. ...

III. El Titular de la Secretaría de **Obras Públicas;**

IV. El Titular de la Secretaría de **Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología;**

V. ...

VI. El Titular de la Secretaría de **Desarrollo Social;**

VII. a la XI. ...

XII. DEROGADA.

XIII. ...

...

...

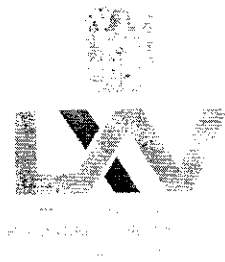
...

...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Se reforma la fracción III y XIII del artículo 9º de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 9º. - ...

I. ... a la II. ...



III. Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

IV. ... a la XII. ...

XIII. Como representante del Poder legislativo: quien presida la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado, el cual solo tendrá derecho a voz.

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Se **reforma** la fracción IV del artículo 12 de la Ley del Instituto Aguascalentense de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I.- ... a la III.-...

IV.- Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

V.- ... a la XI.-...

...

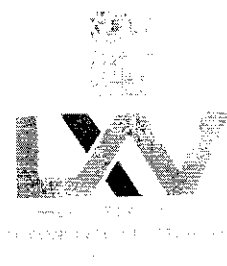
...

...

...

...

...



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Se **reforman** las fracciones II y IV del segundo párrafo del artículo 42 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

...

I- ...

II.- La Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

III.- ...

IV.- La Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;

V.- ... a la X.-...

...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Se **reforma** la fracción VII del artículo 27 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

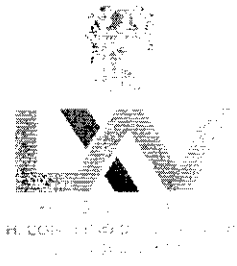
ARTÍCULO 27.- ...

I.- ... a la VI. -...

VII.- Establecer, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**, medidas de apoyo y capacitación laboral para las víctimas del delito de Trata de personas; y

VIII.- ...

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos ordenamientos, para efectos de homologar la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT), así como del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - Se reforma la fracción IV del artículo 10 de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

I.- ...

IV.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

V.- ... a la VIII.- ...

...

...

...

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Se reforma la fracción IV del artículo 12 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. ... a la III. ...

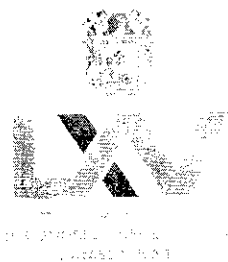
IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Ciencia y Tecnología**;

V. ... a la VII. ...

...

...

...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE FEBRERO DE 2023**

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
PRESIDENTA

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ
SECRETARIA

DIP. RAÚL SILVA PEREZCHICA
VOCAL

DIP. ARTURO PIÑA ALVARADO
VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
VOCAL

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversos ordenamientos, para efectos de homologar la denominación del Centro de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología (SEDECYT), así como del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes

AGS TOMAMOS LA INICIATIVA